



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA
INFORMA

NUEVA SENTENCIA ESTIMATORIA POR RECLAMACIÓN DE LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORIA.

Uno de los fundamentos por los que nació **UCESHA** fue la **falta de reconocimiento a las tareas que venimos desempeñando** y que durante años la AEAT se niega a reconocernos. Como organización sindical en estos dos años y medio que llevamos en las Mesas de Negociación hemos buscado solución mediante dos vías:

1.- Propuesta de negociación basada en el reconocimiento al trabajo que efectivamente desempeña el Grupo C.

Solicitando, incluso con escritos de apoyo de la Juntas de Personal, que se abriera este debate que finalmente nos habría de llevar a:

La Reclasificación del Subgrupo C2 al C1.

La Creación y ocupación del Grupo B del EBEP.

2.- La denuncia en los tribunales de justicia como alternativa a la falta de negociación.

Hace tiempo que desde **UCESHA** venimos promoviendo y dando el apoyo y asesoramiento necesario a los afiliados que nos lo han solicitado, para presentar reclamaciones administrativas y posteriormente judiciales reclamando el abono de las diferencias retributivas (Complemento de Destino, Específico y Productividad) de niveles superiores a los del reclamante, cuando se realiza el mismo trabajo que el compañero con dicho nivel superior.

Los buenos resultados que estamos obteniendo por las sentencias favorables sobre esta reclamación deben acabar convenciendo a la AEAT de que la solución pasa por alejarse de publicar Instrucciones o Resoluciones que, pretendiendo establecer reglas de organización y atribución de funciones en el marco de su estructura competencial, solo buscan blindarse ante las continuas demandas que se vienen presentando. La solución definitiva solo puede venir de la mano de la negociación.

Hemos de destacar que frente a la interposición del recurso jurisdiccional en el que se reitera la equiparación de funciones entre los recurrentes y otros compañeros con mayor nivel, la Administración demandada (AEAT) aduce cuestiones como que **“Las diferencias retributivas responden a un acuerdo entre la AEAT y las principales organizaciones sindicales”.**

En las citadas sentencias la cuestión se centra en qué ocurre en el caso de que un funcionario de la Administración del Estado haya desempeñado de forma efectiva unas funciones idénticas -y en la misma Unidad Administrativa- a las que desempeña otro funcionario del mismo Cuerpo de la Administración del Estado que percibe una retribución superior.

Si el trabajo se reparte atendiendo al grupo o categoría, como en estos casos de la AEAT, pero al mismo tiempo se hace sin consideración cualquiera a los diferentes niveles de cada puesto de trabajo, de ahí se derivará con naturalidad que el afectado tendrá derecho a la diferencia retributiva en cuanto a complementos en relación con el puesto de trabajo de mayor nivel.

Que se está haciendo trabajo de superior categoría no solo lo dicen estas y otras muchas sentencias, sino que también lo declaran los inspectores de hacienda quienes a través de su portavoz, en un artículo publicado en el diario "El País" el 6 de junio de 2017, decía: "cargos inferiores e intermedios están asumiendo responsabilidades que no les corresponden y no se les reconoce".

No es discutible que las liquidaciones de IVA, IRPF o de cualquier otro impuesto gestionado por la AEAT, resoluciones de requerimientos, trámites de audiencia, aplazamientos, recursos de toda índole, motivaciones y toma de decisiones en general que realizamos los CES, es trabajo de superior categoría. Recordemos que los expedientes no se discriminan ni son asignados por el superior jerárquico en función del grado de dificultad o contenido, sino que son los funcionarios que gestionan el Registro, **Grupos CES**, quienes los asignan de manera aleatoria a cada funcionario de cada área, independientemente de su grupo o nivel de pertenencia.

Para **UCESHA** exigir que se nos reconozca el trabajo efectivo que los CES venimos desempeñando no es solo una cuestión de dinero, es una cuestión de dignidad. Y por dignidad el desempeño durante años de trabajos de superior categoría nos ha de llevar indefectiblemente a la **reclasificación del C2 al C1 y a la creación y ocupación del Grupo B del EBEP**.

Hasta que no estén dispuestos a sentarse a negociar solo nos queda poner a vuestra disposición nuestros servicios jurídicos para aquellos que ya estéis hartos de soportar tanta desconsideración.

UCESHA: SINDICATO TRANSPARENTE

POR NUESTRA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

POR LA OCUPACIÓN DEL GRUPO B

Eres C, eres UCESHA

Página Web: WWW.UCESHA.ES

Correo electrónico: sindicato@ucesha.es

Síguenos en  witer y  acebook